



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-51072788-APN-DCYC#AABE Declara Desierta SUBASTA PÚBLICA N° 392-0058-SPU19 - Venta del inmueble sito en la calle Moldes S/N° esquina proyección de la calle Céspedes CABA.

---

VISTO el Expediente EX-2018-51072788-APN-DCYC#AABE y su asociado EX-2018-38316009-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, con sus modificatorios y/o complementarios, 29 de fecha 10 de enero de 2018, 355 de fecha 23 de abril de 2018, 1.136 de fecha 14 de diciembre de 2018, las Resoluciones Nros. 213 de fecha 19 de julio de 2018, 365 de fecha 19 de octubre de 2018, 395 de fecha 20 de septiembre de 2019 y 399 de fecha 23 de septiembre de 2019, todas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramitó el procedimiento de Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0058-SPU19, para la venta del inmueble sito en la calle Moldes S/N° esquina proyección de la calle Céspedes, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17 – Sección 37 – Manzana 115 (Parte), correspondiente a la Parcela 9, ex Parcela 6, con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.358,05 m<sup>2</sup>), que se relaciona con el CIE N° 0200011945 (Parte), conforme Plano de Mensura M-239-2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, según requerimiento formulado por la entonces Dirección de Gestión Patrimonial dependiente de la entonces Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 395 de fecha 20 de septiembre de 2019 (RESFC-2019-395-APN-AABE#JGM) se aprobó lo actuado y se declaró desierto el llamado a Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0038-SPU19 para la venta del inmueble en cuestión, asimismo, a través de su Artículo 2° se autorizó el llamado a una nueva convocatoria mediante el procedimiento de Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0058-SPU19 para dicha venta y se aprobó por conducto de su artículo 3°, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares bajo el PLIEG-2019-84255753-APN-DCCYS#AABE, como Anexo integrante de esa Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso b) apartado 2) del Régimen de

Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y/o complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional.

Que mediante Resolución N° 399 de fecha 23 de septiembre de 2019 (RESFC-2019-399-APN-AABE#JGM), se rectificó el artículo 3° del acto administrativo citado supra y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares bajo el PLIEG-2019-85539639-APN-DCCYS#AABE, como Anexo integrante de tal Resolución.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación, se cumplimentó con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la Subasta Pública.

Que la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 24 y 25 de septiembre de 2019, así como en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que con fecha 7 de octubre de 2019 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR, de cuya acta surge que no hubo interesados inscriptos para participar en el proceso.

Que atento lo expuesto, resulta procedente declarar desierta la Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0058-SPU19, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto N° 1.023/01, artículo 9°, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos d) y f) del Reglamento Anexo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16, sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias y por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15, 29/18 y 355/18.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado y declárase desierto el llamado a Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 392-0058-SPU19, para la venta del inmueble sito en la calle Moldes S/N° esquina proyección de la calle Céspedes, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17 –

Sección 37 – Manzana 115 (Parte), correspondiente a la Parcela 9, ex Parcela 6, con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.358,05 m<sup>2</sup>), que se relaciona con el CIE N° 0200011945 (Parte), conforme Plano de Mensura M-239-2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, por no haberse registrado interesados en el proceso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11, Inciso c) y f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y en el Artículo 9°, incisos d y f) del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, ambos con sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.